



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de abril de 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2026; se trató el Dictamen N° 004-2026-MDNCH-CDUPV de fecha 04 de marzo del 2026, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Participación Vecinal, sobre la Renuncia a la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, del predio ubicado en el Lote 4 Mz. X del Asentamiento Humano Los Constructores I Etapa del distrito de Nuevo Chimbote, inscrito en la Partida matriz N° P09147378, con un área de 2,589.42 m² y perímetro de 193.56 ml., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario indicar que las Municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. La Ley orgánica de municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, el procediendo administrativo de afectación en uso, ha dispuesto en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, lo siguiente: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 161° que: “Por la **cesión en uso** se otorga a un particular el **derecho excepcional de usar temporalmente** a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento; así, sobre el plazo el artículo 162° ha establecido que “La **cesión en uso** es a **plazo determinado**, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de 10 años, renovables”;

Siendo así, como parte de la calificación de la solicitud de cesión en uso, este despacho evalúa en primer lugar, que la titularidad del predio solicitado sea propiedad estatal bajo competencia de esta Entidad; en esta calificación, se procedió a evaluar la información que forma parte del presente expediente; determinándose que el predio materia del presente con partida N° P09147378 tiene como titular al **Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**; asimismo, en el asiento 0002, de la partida mencionada existe una Inscripción de **Afectación en Uso** a favor de la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** por un plazo indeterminado; coligiéndose que, esta Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote no tiene competencia para disponer mediante acto de administración de dicho predio; por lo tanto, no procede evaluar la cesión en uso de dicho predio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 68890-2025-MDNCH de fecha 06 de noviembre del 2025, el Obispo de la Diócesis de Chimbote solicita sesión en uso del predio inscrito en la Partida Registral N° P09147378 del Registro de Predios Urbanos de Chimbote, dirección en AAHH Los Constructores Primera Etapa Mz. X Lt. 4; en merito al Principio de colaboración establecido en el acuerdo internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú y a la Constitución Política del Perú; por el periodo de 30 años a efecto que, su entidad canónica ejecute la obra caritativa y educativa denominada “**Tecnológico Don Bosco Artista**”, el cual brindará servicios educativos de manera gratuita conforme a la inspiración y método de trabajo denominado Operación Mato Grosso, promovido por el Reverendo Padre Ugo de Censi, en favor de los jóvenes más necesitados del distrito de Nuevo Chimbote y aquellos que deseen formarse en el hermoso mundo del Arte; lo que repercutirá en su desarrollo personal, familiar y social, todo en un contexto de formación educativa con valores cristianos para la vida, con tal fin adjunta Plan Conceptual;

Que, según el Informe N° 051-2026-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de fecha 26 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro menciona que el área materia de investigación se encuentra registrado en la SUNARP como Otros Usos, cuyo derecho de propiedad consta de la partida matriz N° P09147378, consignándose como titular del predio al estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI. Además, el predio ubicado en la Mz. C, Lote 4 del Asentamiento Humano Los Constructores I Etapa, se encuentra inscrito en la SUNARP a favor de COFOPRI y afectado en uso a favor de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Distrital de Nuevo Chimbote. Asimismo, con el fin de que la Diócesis de Chimbote pueda solicitar la Cesión en Uso ante el titular del predio, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote debe renunciar a la Cesión en Uso;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 148-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión poner de conocimiento al Concejo Municipal para renunciar a la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, del predio ubicado en el Lote 4, Mz. X del AA.HH Los Constructores I Etapa, del distrito de Nuevo Chimbote, inscrito en la Partida Matriz N° P09147378, con un área de 2,589.42 m² y perímetro de 193.56 ml, para la extinción de dicha afectación, a fin de que la Diócesis de Chimbote pueda solicitar la Cesión en Uso, a su Titular;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que esta Entidad habría incurrido en causales de extinción de la Afectación en Uso a favor de esta Entidad del predio materia del presente; en mérito al Decreto Supremo N° 008-2021/VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Directiva N° DIR-00005-2021-SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal";

Estando al Dictamen Dictamen N° 004-2026-MDNCH-CDUPV de fecha 04 de marzo del 2026, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Participación Vecinal, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUNCIAR a la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, del predio ubicado en el Lote 4 Mz. X del Asentamiento Humano Los Constructores I Etapa del distrito de Nuevo Chimbote, inscrito en la Partida matriz N° P09147378, con un área de 2,589.42 m² y perímetro de 193.56 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades orgánicas competentes continúen con las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para el cumplimiento Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la expedición de las copias certificadas y/o fedateadas del presente Acuerdo de Concejo que resulten necesarias, así como la notificación a las áreas involucradas y su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Solís Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS